



Gobierno
de
—
Monterrey

ELIMINADO: 1 Nombre. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

PDE-000382-21
Oficio No. 1760/21-DGDV-SEDUSO
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE A

PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por la C. **_____** como representante legal del C. **_____**

arrendatario de SIERRA MORENA, S.A. DE C.V., en fecha 03-tres de junio del 2021-aos mil veintiuno, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle **_____**

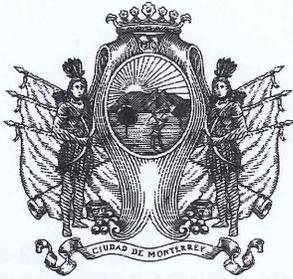
_____, con número de expediente catastral **_____** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **15,788.00m²-quince mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados y la superficie por afectar en este proyecto es de 4,824.00m²-cuatro mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados**. Al momento de inspección se observa predio de topografía irregular de pendiente ascendente, el cual presenta alteración en la cubierta vegetal, debido a obras de urbanización anteriores. En predio se observa obra civil en proceso de armado y ensamble de estructura metálica, no observando arbolado alguno en el sitio, por lo que se notifica reporte de infracción con folio 0251, la región se caracteriza por pasto, especies de matorral submontano y como arbolado 02-dos tenazas de 5.6cm, 03-tres gavias de 5cm, 02-dos anacahuítas de 6cm y 05-cinco palmas yucas de 20cm de diámetro, dicha cubierta se verá afectada por obras de desmonte, encontrando una zona impactada parcialmente por obras de urbanización.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- **Deberá obtener el resolutivo y cumplir con los lineamientos que dictará la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), referente a la solicitud de lineamientos ambientales aplicables al proyecto presentada en la Delegación Federal, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.**
- 2- **Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 02-dos tenazas, 03-tres gavias, 02-dos anacahuítas y 05-cinco palmas yucas, la cantidad de 148-ciento cuarenta y ocho árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.****
- 3- **Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevalectante en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.**
- 4- **La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.**
- 5- **El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.**
- 6- **Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.**
- 7- **Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.**
- 8- **El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.**
- 9- **Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.**



Gobierno de Monterrey

PDE-000382-21
Oficio No. 1760/21-DGDV-SEDUSO
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 10- La recolección de basura se deberá garantizar...
11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento...
12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido...
13- Todo desecho generado por las obras de construcción...
14- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga...

Esta Dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla...

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A T E N T A M E N T E

LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Vo. Bo.: Arq. Máyela Abigail Salazar García.
Revisó: Ing. Alicia Sofía Landín Quirós.
Elaboró: José Manuel Durán Cerda.

Lo que notifico a usted. por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse quien dijo ser... y se identificó con...; siendo las horas del día 13 del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintido.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala la G
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE:
IDENTIFICACIÓN:
FIRMA:

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León...